

REMISIÓN ACCION DE TUTELA PPL LUIS CARLOS CONEO LOPEZ

Secretaría Sala Penal Tribunal Superior - Córdoba - Montería

<sectribsupspmon@notificacionesrj.gov.co>

Mar 31/05/2022 15:07

Para: Recepcionprocesospenal <receptionprocesospenal@cortesuprema.gov.co>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Tribunal Superior del Distrito Judicial
Secretaría Sala Penal
Montería-Córdoba

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Buenos tardes

De manera atenta se remite la presente acción de tutela a la Honorable Corte Suprema de Justicia, para su respectivo reparto por factor de competencia.

Cordialmente,

HENRY DAVID SARMIENTO DIAZ

CITADOR

Secretaría Sala Penal

Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería

Carrera 6 No. 61-44 Edificio Élite, Piso 1

Tel.: (4) 7 823197

Montería - Córdoba

De: Secretaría Sala Penal Tribunal Superior - Seccional Montería

<sectribsupspmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 31 de mayo de 2022 11:58 a. m.

Para: Secretaría Sala Penal Tribunal Superior - Córdoba - Montería <sectribsupspmon@notificacionesrj.gov.co>

Asunto: HENRY RV: ACCION DE TUTELA PPL LUIS CARLOS CONEO LOPEZ

De: Despacho 01 Sala Penal Tribunal Superior - Córdoba - Montería

<des01sptsmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 31 de mayo de 2022 9:05 a. m.

Para: Secretaría Sala Penal Tribunal Superior - Seccional Montería

<sectribsupspmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: 308-CPMSMON-MONTERIA-8 <notificaciones.epcmonteria@inpec.gov.co>

Asunto: RV: ACCION DE TUTELA PPL LUIS CARLOS CONEO LOPEZ

Buenos días,

Se remite la acción de tutela a la Secretaría de la Sala Penal a fin de que sea remitida a la Honorable Corte Suprema de Justicia para su respectivo reparto.

De: NOTIFICACIONES EPMSC MONTERÍA <notificaciones.epcmonteria@inpec.gov.co>

Enviado: martes, 31 de mayo de 2022 8:46 a. m.

Para: Despacho 01 Sala Penal Tribunal Superior - Cordoba - Monteria

<des01sptsmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: ACCION DE TUTELA PPL LUIS CARLOS CONEO LOPEZ

CORDIAL SALUDO

Atentamente, GREGORIO GHISAYS

JUDICANTE

Notificaciones EPMSC Montería



AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarla como un archivo digital.

MONTERIA CÓRDOBA 16-05-2022

563

105^a

SEÑORES (AS): H. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA PENAL DE CASACIÓN
BOGOTÁ D.C. E.S.D.

ASUNTO: ACCIÓN DE TUTELA, CONSAGRADO EN EL ART 86 DE LA CSN,
MEDIANTE CUALQUIER PERSONA PUEDE RECLAMAR ANTE UNA AUTORIDAD
UN DERECHO FUNDAMENTAL.

REF: ACCIÓN DE TUTELA.

ACCIONANTE: LUIS CARLOS CONEO LOPEZ CC. 15 645 972.

ACCIONADA : TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL - SALA PENAL
SALA PRIMERA DE DECISIÓN. MONTERIA CÓRDOBA.

YO EL SEÑOR LUIS CARLOS CONEO LOPEZ VECINO DE ESTA CIUDAD
MONTERÍA CÓRDOBA. IDENTIFICADO CON CC. 15645972 EXPEDIDA EN
CERETÉ CORDOBA, EN EJERCICIO ACTUANDO EN NOMBRE PROPIO Y EN
VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE COLOMBIA Y DE CONFORMIDAD CON LOS DECRETOS 2591 DE 1991, 306
DE 1992 Y 1382 DE 2000, INTERPONGO ANTE SU HONORABLE DESPACHO
LA PRESENTE ACCIÓN DE TUTELA CON EL FIN DE QUE, SE GARANTICE EL DERECHO
AL DEBIDO PROCESO, EL PRINCIPIO DE LA LEGALIDAD, COMO SUBPRINCIPIO
DE DERECHO FUNDAMENTAL AL DEVIDO PROCESO, DERECHO DE DEFENSA DE
CONTRADICCIÓN Y DERECHO A LA DEFENSA MATERIAL. ACCIÓN DE TUTELA
DESARROLLADA MEDIANTE LOS SIGUIENTES HECHOS:

I. FUNDAMENTOS FACTICOS

- 1). EL JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL DE GARANTÍAS AMBULANTE DE MONTERÍA CÓRDOBA, EL DÍA (15) DE JULIO DEL AÑO (2017) LEGALIZO MI CAPTURA POR ORDEN JUDICIAL Y ME FORMULO IMPUTACIÓN EN MI CONTRA, POR EL DELITO DE HOMICIDIO SIMPLE, SIENDO AFECTADO CON MEDIDA DE ASEGURAMIENTO PRIVATIVA DE LA LIBERTAD EN EL CENTRO PENITENCIARIO (EPMSC MONTERÍA).
- 2). EL DÍA (13) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO (2017) EL JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE MONTERÍA CÓRDOBA OBTUVO CONOCIMIENTO DEL ASUNTO Y REALIZO AUDIENCIA DE FORMULACIÓN DE ACUSACIÓN EL (14) DE NOVIEMBRE DEL AÑO (2017) LUEGO DE VARIOS INTENTOS FALLIDOS SE PUDO REALIZAR LA AUDIENCIA PREPARATORIA EL DÍA (23) DE AGOSTO DEL AÑO (2018) Y FINALMENTE AUDIENCIA DE JUICIO ORAL INICIANDO EL DÍA (22) DE NOVIEMBRE DEL AÑO (2018) Y FINALIZANDO EL DÍA (12) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO (2019), FECHA EN LA QUE SE PRACTICARON PRUEBAS SOLICITADAS POR LA FISCALÍA Y LA DEFENSA Y SE ESCUCHARON ALEGATOS DE CONCLUSIÓN, POR LO QUE EL DESPACHO PROCEDIO' A EMITIR SENTIDO DEL FALLO CONDENATORIO EN MI CONTRA.
- 3). POSTERIORMENTE, MI ABOGADO EN ESE MOMENTO INTERPUSO RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA SENTENCIA CONDENATORIA DE FECHA (03) DE OCTUBRE DEL AÑO (2019), PROFERIDA POR EL JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA CÓRDOBA, POR EL DELITO DE HOMICIDIO SIMPLE.
- 4). EL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL SALA PENAL DE CÓRDOBA MEDIANTE AUTO DE FECHA DEL DÍA (10) DE DICIEMBRE DEL AÑO (2019), FIJA FECHA Y HORA PARA EL DÍA (13-01-2020) A LAS 2 Y 30 HORAS PARA AUDIENCIA DE LECTURA DE FALLO, MEDIANTE EL CUAL RESUEVE RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por MI APODERADO DE ESE TIEMPO CONTRA LA SENTENCIA DEL DÍA (3) DE OCTUBRE DEL AÑO (2019).

- 5). EL DÍA (11) DE DICIEMBRE DEL AÑO (2019), NOTIFICAN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO A LA DOCTORA LILIANA ISABEL GÓMEZ PÉREZ, DIRECTORA DEL EPMSC DE SINCELEJO SUCRE DONDE ME ENCONTRABA REMITIDO POR ORDEN MÉDICA EN AQUEL TIEMPO, PARA QUE SE ENCARGARA OPORTUNAMENTE DE MI TRASLADO A LAS INSTALACIONES DEL TRIBUNAL PARA LA LECTURA DEL FALLO.
- 6). ESE MISMO DÍA (11) DE DICIEMBRE DEL AÑO (2019) MI APODERADO FUE NOTIFICADO VÍA WHATSAPP SOBRE EL AUTO QUE FIJA FECHA Y HORA PARA LA LECTURA DEL FALLO, DE LA CUAL NUNCA SE ME INFORMÓ, DE IGUAL MANERA EL INPEC NUNCA ME LLEVO A LA AUDIENCIA DE LECTURA DE FALLO AL TRIBUNAL Y NUNCA FUI NOTIFICADO DE MANERA DIRECTA DE LA DECISIÓN QUE TOMO EL TRIBUNAL.
- 7). EN EL AÑO (2021) SE ESTABLECIO UNA TUTELA ANTE LA HONORABLE CORT SUPREMA DE JUSTICIA - SALA DE CASACIÓN PENAL, CON EL FIN DE QUE SE ME SIRVA VALORAR MIS DERECHOS, AL DEBIDO PROCESO, EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD, COMO SUBPRINCIPIO DE DERECHO FUNDAMENTAL AL DEBIDO PROCESO, DERECHO DE DEFENSA DE CONTRADICCIÓN Y DERECHO A LA DEFENSA MATERIAL.
- 8). EN SENTENCIA TUTELAR PROFERIDA EL DÍA (11) DE NOVIEMBRE DEL AÑO (2021), POR EL H. MAGISTRADO DIEGO EUGENIO CORREDOR BELTRAN, DE LA SALA DE CASACIÓN PENAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: DONDE SE PROCEDE A SURTIR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL DE SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA PROFERIDA EL DÍA (5) DE DICIEMBRE DE (2019), PARA EL USO EXTRAORDINARIO DE CASACIÓN.

- 9). DE FORMA ATENTA Y OPORTUNA SE REALIZO EL ENVIO DEL RECURSO EXTRAORDINARIO DE CASACIÓN POR VÍA CORREO ELECTRÓNICO, ANTES DE LOS (5) DÍAS DEL TERMINO DE LA NOTIFICACIÓN EN EL MES DE DICIEMBRE DEL CUAL EL SISTEMA NOTIFICA RESPUESTA DE ENVIO: NO RECIBIDO POR MOTIVO DE VACACIONES, LOS DESPACHOS ABRIRAN Y RECIBIRAN APARTIR DEL DÍA (11) DEL MES DE ENERO DEL AÑO (2022). ESTO ES POR EL DERECHO A LAS VACACIONES DE DESCANSO DE FIN DE AÑO DE ALGUNOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PAÍS.
- 10). EN ATENCIÓN A LO ORDENADO POR EL SISTEMA DE LA SALA PENAL PROCEDE A ESTABLECER RECURSO EXTRAORDINARIO DE CASACIÓN POR VÍA CORREO DEL CUAL ME FUE NOTIFICADO POR EL ACTA RECIBIDO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL, SECRETARIA SALA PENAL DE MONTERIA CÓRDOBA, CUJO CORREO ES EL SIGUIENTE:
SecretariaSupSPmon@cendoj.ramajudicial.gov.co. EL DÍA (11) DEL MES DE ENERO DEL AÑO (2022) CON HORA (1:25 PM) POR MEDIO DEL CORREO ELECTRÓNICO Emilismorales11@gmail.com, PARA QUE SE ME NOTIFICAR EN EL MISMO CORREO ELECTRÓNICO Y TAMBIEN EN EL CORREO ELECTRÓNICO juridica.EPCmonteria@inpec.gov.co.
- 11). A LA FECHA ACTUAL AUN NO HE RECIBIDO NINGUNA RESPUESTA, NI POR VÍA CORREO ELECTRÓNICO, NI DE MANERA DIRECTA, POR LO QUE NO HE PODIDO EJERCER EL USO DE MI DEFENSA COMO DERECHO FUNDAMENTAL

II. ARGUMENTOS DEL ACCIONANTE QUE SE CONSIDERA ES CONSTITUTIVO DE LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES.

• EL DERECHO DE DEFENSA.

EL CONTRATO SOCIAL COLOMBIANO, EN EL QUE SE CONSAGRA UN ESTADO SOCIO-DEERECHO, GOBERNADO POR DERECHO DE VALORES, PRINCIPIOS SUPERIORES, DERECHOS FUNDAMENTALES Y DEBERES, DESTINA CON LA MAYOR FUERZA VINCULANTE AL PROCESO PENAL LOS PRECEPTOS REFERIDOS A LA LEGALIDAD, EL DEVIDO PROCESO Y EL DERECHO DE DEFENSA.

ESTE ÚLTIMO, CONSAGRADO EN EL ARTICULO (29) DE LA CONSTITUCIÓN, ADQUIERE UNA RELEVANCIA ESPECIAL EN MATERIA PENAL POR ESTAR EN JUEGO LA LIBERTAD DE LAS PERSONAS¹, QUE SE MAXIMIZA CUANDO DIFERENTES INSTRUMENTOS INTERNACIONALES, QUE SE VINCULAN A NUESTRO SISTEMA NORMATIVO A PARTIR DEL BLOQUE DE LA CONSTITUCIONALIDAD, LO HACE IMPERATIVO MEDIANTE LA ASISTENCIA JURÍDICA DE UN LETRADO EN EL PROCESO: EL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS, ARTICULO (14), NUMERO. 3, (IT. D), APROBADO POR LA LEY (74) DEL AÑO (1968), ESTABLECE QUE

"[D]URANTE EL PROCESO, TODA PERSONA ACUSADA DE UN DELITO TENDRÁ DERECHO, EN PLENA IGUALDAD, A LAS SIGUIENTES GARANTÍAS MÍNIMAS: (...) I A HALLARSE PRESENTE EN EL PROCESO y A DEFENDERSE PERSONALMENTE O SER ASISTIDA POR UN DEFENSOR DE SU ELECCIÓN; A SER INFORMADA, SI NO TOVIEDE DEFENSOR, DEL DERECHO QUE LE ASISTE A TENERLO, y SIEMPRE QUE EL INTERÉS DE LA JUSTICIA LO EXITA, A SER QUE SE LE NOMBRÉ DEFENSOR DE OFICIO, GRATUITAMENTE, SI CARECIERE DE MEDIOS SUFICIENTES PARA PAGARLO."

Y, LA CONVENCIÓN AMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, ARTICULO. (8º), NUM. 2, (LITS. D) Y E), APROBADA POR LA LEY (16) DEL (1972, ESTATUYE QUE:

"(...)[D]URANTE EL PROCESO, TODA PERSONA TIENE DERECHO, EN PLENA IGUALDAD, A LAS SIGUIENTES GARANTÍAS MÍNIMAS: (...) D) DERECHO DEL IMPUTADO DE DEFENDERSE PERSONALMENTE O SER ASISTIDA POR UN DEFENSOR; DE SU ELECCIÓN y DE COMUNICARSE LIBRE y PRIVADAMENTE CON SU DEFENSOR;

E) DERECHO IRRENUNCIABLE DE SER ASISTIDO POR UN DEFENSOR PROPORCIONADO POR EL ESTADO, REMUNERADO O NO SEGÚN LA LEGISLACIÓN INTERNA, SI EL INICULPADO NO SE DEFENDIERE POR SÍ MISMO NI NOMBRARE DEFENSOR DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO POR LA LEY."

Es IMPORTA DESTACAR QUE EL DERECHO DE DEFENSA COMPORTA, ENTRE OTRAS PRERROGATIVAS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO(8º) DE LA NUEVA LEY PROCESAL, EL DERECHO A SER OÍDO Y VENCIDO EN JUICIO, DE MODO QUE EL DERECHO DE DEFENSA SE COMPONE:

"DE UN SISTEMA INTERRELACIONADO DE DERECHOS Y GARANTÍAS QUE TIENDEN A ASEGURAR LA "PLENA OPORTUNIDAD DE SER OÍDO, DE HACER VALER SUS PROPIAS RAZONES, DE CONTROVERTIR, CONTRADECIR Y OBJETAR LAS PRUEBAS EN CONTRA y DE SOLICITAR LA PRÁCTICA y EVALUACIÓN DE LAS QUE SE ESTIMAN FAVORABLES, ASÍ COMO DE EJERCITAR LOS RECURSOS QUE LA LEY OTORGA" COMO HA SIDO REITERADO POR LA CORTE, EL DERECHO DE DEFENSA CONSTITUYE UN ELEMENTO MEDULAR DEL DEVIDO PROCESO".

CONFORME LOS HECHOS y ARGUMENTOS QUE PROCEDEN SE LE HACE A LA H. CORTE LA

III. PETICIONES.

CONFORME A LOS SIGUIENTES ARGUMENTOS QUE ANTECEDEN LE SOLICITO A LA H. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA LO SIGUIENTE:

- 1). TUTELAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES, AL DEBIDO PROCESO, EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD, COMO SUBPRINCIPIO DE DERECHO FUNDAMENTAL AL DEBIDO PROCESO, DERECHO DE DEFENSA DE CONTRADICCIÓN Y DERECHO A LA DEFENSA MATERIAL.
- 2). ME SEA NOTIFICADA Y CONCEDIDA LA OPORTUNIDAD DE OTORGAR RECURSO EXTRAORDINARIO DE CASACIÓN INTERPUESTA COMO LO RELATAN LOS HECHOS.

IV. NOTIFICACIONES.

PUEDO SER NOTIFICADO AL CORREO DE LA CÁRCEL DE MONTERÍA C.
jurídica.EPCmonteria@inpec.gov.co Y AL CORREO ELECTRÓNICO
emilismorales11@gmail.com

FIRMA:



ATT: Luis Carlos Coneo Lopez
CC. 15645972

CÁRCEL NACIONAL LAS MERCEDES DE MONTERÍA C.
PATIO N° 2

